Armenia, Quindío, 09 de marzo de 2026

Señora,
DIANORA BOTERO RAMÍREZ
C.C. 41.929.430 expedida en Armenia (Q)
Persona natural

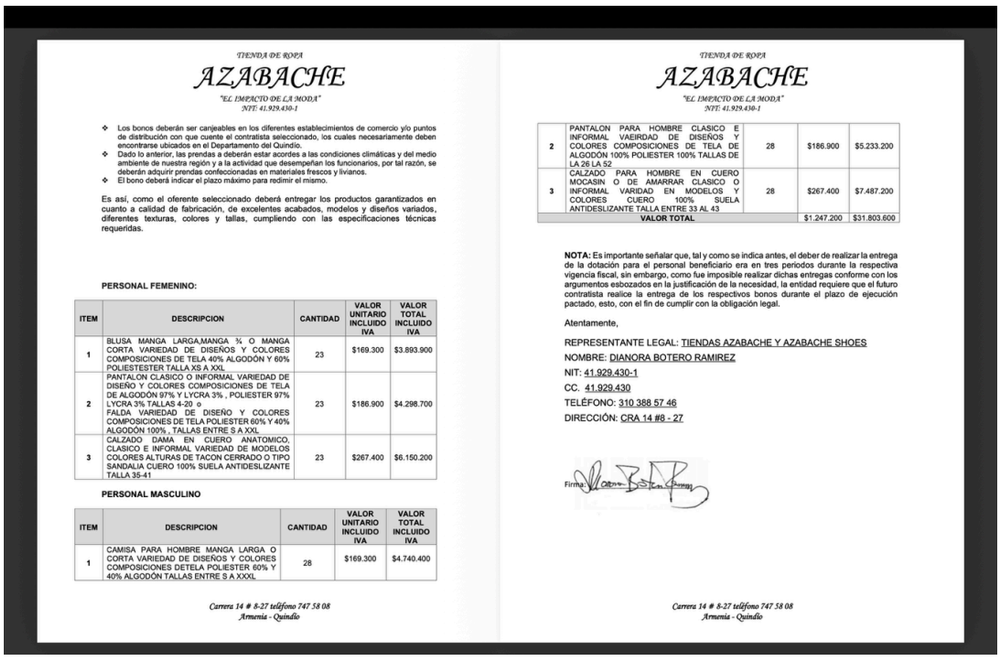
Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 002-2026**
Referencia:	**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-003-2026**
Objeto contractual:	**COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES DE VIGENCIA 2025).**

El suscrito Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío; en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2º del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo 15º del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($31.803.600,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato y ejecución del contrato.



TIENDA DE ROPA
AZABACHE
"EL IMPACTO DE LA MODA"
NIT: 41.929.430-1

- Los bonos deberán ser canjeables en los diferentes establecimientos de comercio y/o puntos de distribución con que cuente el contratista seleccionado, los cuales necesariamente deben encontrarse ubicados en el Departamento del Quindío.
- Dado lo anterior, las prendas a deberán estar acordes a las condiciones climáticas y del medio ambiente de nuestra región y a la actividad que desempeñan los funcionarios, por tal razón, se deberán adquirir prendas confeccionadas en materiales frescos y livianos.
- El bono deberá indicar el plazo máximo para redimir el mismo.

Es así, como el oferente seleccionado deberá entregar los productos garantizados en cuanto a calidad de fabricación, de excelentes acabados, modelos y diseños variados, diferentes texturas, colores y tallas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

PERSONAL FEMENINO:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BLUSA MANGA LARGA,MANGA ¾ O MANGA CORTA VARIEDAD DE DISEÑOS Y COLORES COMPOSICIONES DE TELA 40% ALGODÓN Y 60% POLIESTESTER TALLA XS A XXL	23	$169.300	$3.893.900
2	PANTALON CLASICO O INFORMAL VARIEDAD DE DISEÑO Y COLORES COMPOSICIONES DE TELA DE ALGODÓN 97% Y LYCRA 3% , POLIESTER 97% LYCRA 3% TALLAS 4-20 o FALDA VARIEDAD DE DISEÑO Y COLORES COMPOSICIONES DE TELA POLIESTER 60% Y 40% ALGODÓN 100% , TALLAS ENTRE S A XXL	23	$186.900	$4.298.700
3	CALZADO DAMA EN CUERO ANATOMICO, CLASICO E INFORMAL VARIEDAD DE MODELOS COLORES ALTURAS DE TACON CERRADO O TIPO SANDALIA CUERO 100% SUELA ANTIDESLIZANTE TALLA 35-41	23	$267.400	$6.150.200

PERSONAL MASCULINO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGA O CORTA VARIEDAD DE DISEÑOS Y COLORES COMPOSICIONES DETELA POLIESTER 60% Y 40% ALGODÓN TALLAS ENTRE S A XXXL	28	$169.300	$4.740.400
2	PANTALON PARA HOMBRE CLASICO E INFORMAL VAEIRDAD DE DISEÑOS Y COLORES COMPOSICIONES DE TELA DE ALGODÓN 100% POLIESTER 100% TALLAS DE LA 26 LA 52	28	$186.900	$5.233.200
3	CALZADO PARA HOMBRE EN CUERO MOCASIN O DE AMARRAR CLASICO O INFORMAL VARIDAD EN MODELOS Y COLORES CUERO 100% SUELA ANTIDESLIZANTE TALLA ENTRE 33 AL 43	28	$267.400	$7.487.200
	VALOR TOTAL		$1.247.200	$31.803.600

NOTA: Es importante señalar que, tal y como se indica antes, el deber de realizar la entrega de la dotación para el personal beneficiario era en tres periodos durante la respectiva vigencia fiscal, sin embargo, como fue imposible realizar dichas entregas conforme con los argumentos esbozados en la justificación de la necesidad, la entidad requiere que el futuro contratista realice la entrega de los respectivos bonos durante el plazo de ejecución pactado, esto, con el fin de cumplir con la obligación legal.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL: TIENDAS AZABACHE Y AZABACHE SHOES
NOMBRE: DIANORA BOTERO RAMIREZ
NIT: 41.929.430-1
CC. 41.929.430
TELÉFONO: 310 388 57 46
DIRECCIÓN: CRA 14 #8 - 27

Firma:

Carrera 14 # 8-27 teléfono 747 58 08
Armenia - Quindío

Carrera 14 # 8-27 teléfono 747 58 08
Armenia - Quindío

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad, derivadas del contrato a suscribirse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2554 del 4 de febrero 2026, por valor de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000). –** Rubro: 0314 - 2.1.2.02.02.009 - 20 y Concepto: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Cololmbia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El contratista entregará la dotación mediante la modalidad de bonos en la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, ubicada en la calle 20 # 13-22 piso 11.

1.4. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío, cancelará el valor de los contratos que se llegaré a suscribir, una vez se cumpla el plazo de ejecución del contrato mediante ÚNICO PAGO, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Descripción	Gravamen %
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	2%
ESTAMPILLAS PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV)	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	2%
Total	**12.5%**

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Nota: El futuro contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato que se suscriba. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.7.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista con el Departamento del Quindío.

1.7.2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.7.3. Presentar al Supervisor un informe una vez se realicé el total cumplimento del objeto del contrato.

1.7.4. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

1.7.5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.8.1. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato la cantidad de bonos personalizados requeridos por estos, correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado, los cuales deben describir las cantidades, valores y con las características y especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, para que los beneficiarios puedan redimirlos en los establecimientos de comercio y/o almacenes y/o puntos de distribución, autorizados por el contratista y los bonos a adquirir deben contener y cumplir a cabalidad las características señaladas en el presente estudio previo. Nota: los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles para redimir el bono de dotación, por tanto, el futuro contratista estará a disposición de adelantar este proceso en el momento que se acerque cada beneficiario, igualmente si llegado el plazo y el beneficiario no ha redimido la dotación, el contratista entregara al departamento las prendas de vestir, con el fin que este lo entregue al funcionario.

1.8.2. Acordar con el supervisor del contrato las fechas y lugares de entrega de los bonos, así como también las fechas y lugares para la redención de los bonos, con la finalidad de no causar traumatismos a los beneficiarios de este derecho.

1.8.3. Cumplir con las características y especificaciones técnicas mínimas y condiciones de las dotaciones a suministrar a través de los bonos redimibles, en el establecimiento de comercio establecido por el contratista, para hombre y dama, los cuales se encuentran detalladas en las características técnicas establecidas para el contrato en este estudio previo.

1.8.4. Garantizar la disponibilidad y el servicio al momento de realizarse la entrega en el establecimiento de comercio y/o almacén y/o punto de distribución establecido por el contratista, con la finalidad de garantizar la entrega de la dotación a los beneficiarios.

1.8.5. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las solicitudes que realice la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

1.8.6. Cumplir con el objeto del contrato, garantizando en los establecimientos de comercio y/o puntos de distribución en donde se canjearán los bonos, la disponibilidad de ropa para las dotaciones masculinas y femeninas, con el suficiente surtido y variedad en calidad, especificaciones mínimas y tallas requeridas por los beneficiarios.

1.8.7. Los elementos que salgan defectuosos o de mala calidad, deberán ser cambiados por otros con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. En todo caso, dicho cambio deberá ser materializado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la restitución del elemento de calzado y/o vestido.

1.8.8. Contar con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, y mantenerlo en la misma forma durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, con disponibilidad de mercancías, para la debida y oportuna ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, lo anterior con el único propósito de facilitar la entrega de los elementos objeto de suministro a cada uno de los funcionarios beneficiarios del derecho.

1.8.9. Disponer, como mínimo, durante el término de ejecución del contrato, con un (1) coordinador y de al menos un (1) vendedor o personal de atención al cliente, para garantizar una rápida y oportuna atención del personal beneficiario

1.8.10. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Cololmbia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

cargo exclusivo de éste, por ende, el Departamento del Quindío no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

1.8.11. Dar garantía de calidad de mínimo dos (02) meses sobre cada una de las prendas y del calzado objeto de la presente contratación.

1.8.12. Atender de manera oportuna y satisfactoria los reclamos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, respecto del proceso de entrega de los bonos y sobre la calidad de las prendas que por ellos se rediman.

1.8.13. Cumplir y acreditar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.9.1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;

1.9.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

1.9.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

1.10. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y por seis (06) meses más. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, previo proceso que se celebre bajo las reglas de la ley 1474 de 2011.

B) CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: No podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución **PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.11. CONTROL Y VIGILANCIA

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá por la Dirección Administrativa y financiera código 009 grado 004 de la Secretaría de Educación Departamental o el funcionario que éste designe la Secretaría de Educación para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.12.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

Parágrafo 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, no exonera al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del Departamento del Quindío, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el Departamento del Quindío, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

Parágrafo 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

Parágrafo 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

Parágrafo 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correos Electrónicos: **contactenos@gobernacionquindio.gov.co** y **notificacionesjudiciales@quindio.gov.co** Teléfono: (606) 7359919.

DATOS DEL CONTRATISTA:
NOMBRE: DIANORA BOTERO RAMÍREZ
CC. 41.929.430 expedida en Armenia (Q).
TELÉFONO: 3103885746
DIRECCIÓN: CR 14 8 27 DIAGONAL SEDE PRINCIPAL UNIVERSIDAD GRAN

COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO: azabache.armenia@hotmail.com

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Corresponde a la Secretaria donde surge la necesidad del presente contrato, suscribir acta de inicio y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Juan Esteban Leal Joven – Abogado Contratista SJC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación
Aprobó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación.